



ASSOCIACIÓ CATALANA DE CONSELLERS DE SEGURETAT

PLAÇA ONZE DE SETEMBRE Nº13- 2º B
08402 GRANOLLERS-BARCELONA
TELF: 93 870 64 54 / 93 870 64 51
FAX: 93 870 02 76

MINISTERIO DE FOMENTO
Subdirección General de Transporte de Mercancías Peligrosas y Perecederas
Paseo de la Castellana, 67
28071 MADRID

El abajo firmante Antonio Sánchez Martín, con DNI 37260223Q, como Presidente de la Asociación Catalana de Consejeros de Seguridad (ACCS)

EXPONE

Que recientemente se publicó la sentencia nº 61/2008 acerca de la no obligación de nombrar consejero de seguridad por parte de empresa descargadora de gasóleo, se adjunta copia de dicha sentencia.

Que la Junta Directiva de la ACCS, entiende que las conclusiones de dicha sentencia es contraria a la concepción de la figura del Consejero de Seguridad ADR tanto del espíritu de las normas que lo crearon como del contenido concreto que del Consejero ADR hacen diversos textos legales como el propio ADR, el RD 1566/99 y el RD 551/2006.

Que se hacen consideraciones acerca de la carga completa y de la carga fraccionada que entendemos están en franca contradicción con los conceptos que sobre ambos se vierten en la LOTT y otros textos legales derivados de la misma.

Que es por todo ello que se **SOLICITA**:

Que Ministerio de Fomento presente el correspondiente recurso o figura jurídica similar y posible a dicha sentencia nº 61/ 2008.

Que Ministerio de Fomento realice las actuaciones que considere convenientes, acerca del papel, funciones y presencia del Abogado del Estado, en este tipo de procesos judiciales cuyos considerandos y potenciales sentencia puedan llevar una fuerte carga de doctrina jurídica sobre los temas de transporte, y en los que la omisión crea habitualmente más problemas de los que resuelve.

Que por otra parte entendemos que el tema de transporte, carga y descarga de algunos carburantes debería ser objeto de una reformulación, cuyas conclusiones deberían ser incorporadas a la legislación actualmente existente al respecto, tanto desde el punto de vista de cantidades, modos de envío, funciones posibles de los distribuidores, etc.

Manifiestar finalmente que cuentan con nuestra colaboración activa para llevar a cabo cualquiera de las peticiones arriba señaladas o similares.

Nota: Comunicación en términos idénticos a la presente se remite a Departament de Ports, Transports i Obres Publiques de Generalitat de Catalunya, por si pudiesen algunos de los términos ser tratados en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma.

Sin más reciban un cordial saludo.

Barcelona a 18 de Julio 2008.



Fdo:El Presidente de la ACCS

